

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 88 de Julio 10 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0912
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00057-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía. MÍNIMA
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
Apoderada. Dra. ILSE POSADA GORDON
iposada@posadaasesores.com
Demandados. MILTON ADOLFO PÉREZ MEJIA, CC. 1.130.944.52
SANDRA MIREYA BANGUERO, CC. 31.486.409
sandralopez302924@gmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos allegados al expediente electrónico se denota que se allegó diligenciado el despacho comisorio No.06 proveniente de la Inspección de Policía de Villagorgona el cual se glosara de conformidad y para los efectos de lo establecido en el artículo 40 del C.G.P

Ahora bien, se evidencia que la parte actora allegó avalúo comercial del predio objeto de esta litis identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-210027 aduciendo que el catastral no es idóneo por no tener en cuenta el precio actual de la propiedad raíz, anexando tanto el respectivo avalúo comercial expedido TECNIAVALUOS Y CIA S.A.S junto con el avalúo catastral dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 ibidem numeral 2 y 4, motivo por el cual se surtirá el traslado indicado en la norma en mención,

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR el despacho comisorio No.06 debidamente diligenciado por parte de la Inspección de Policía de Villagorgona de conformidad y para los efectos de lo establecido en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el termino de tres días del avalúo comercial dado al bien inmueble objeto de esta litis identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-210027 por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.947.000).

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd5d05d1a9f22917c53425249de548a40badf511ab4bf6462628d6dc5da771**

Documento generado en 06/07/2023 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>